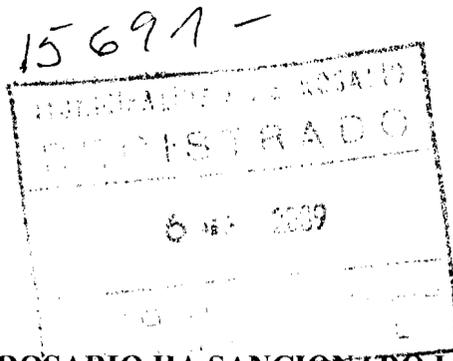




CONCEJO MUNICIPAL  
ROSARIO  
Dirección General de Despacho



**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

(Nº 8.405)

**Concejo Municipal**

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza del concejal Gómez, mediante el cual establece que bares, restaurantes, etc. anuncien en carta de menú el rubro “cubierto”. Fundamenta que la finalidad es tratar la situación que se genera en la adición de estos bares y restaurantes, que no todos cobran por cada uno de los comensales, que cuando se discrimina el cubierto pareciera que algunos servicios se cobran aparte, pudiendo ser “(...)la lavandería de manteles y servilletas, el uso de vajillas comprendiendo en tal concepto los platos y cubiertos propiamente dichos, el pan, pequeñas entradas como cremas para ir “matando” el hambre o el uso de los baños. La propina no comprende este rubro ya que ésta es una gratificación que se le entrega directamente al mozo.”, que dicho rubro no está prohibido, que la obligación genérica de exhibir precios para restaurantes y bares está contemplado en la Resolución 7/2002 de la Secretaría de la Competencia, art. 22 que dispone la exhibición de precios en establecimientos del ramo gastronómico, que la Constitución Nacional obliga a suministrar a los consumidores información clara y veraz (art. 42), que en concordancia, el Concejo, según el art. 39 inc. 40 de la LOM, tiene competencia en su radio para dictar Ordenanzas para evitar engaños en el público consumidor respecto al comercio y fabricación de artículos, que debe exigirse a los establecimientos gastronómicos que lo incluya en su lista de precios como un rubro más, y podrá ser facturado si es incluido en la misma, que el incumplimiento podrá ser asimilado a la falta que dispone el Código Municipal de Faltas “603.22. La omisión de colocar precios a la vista del público y la ocultación maliciosa de mercaderías, en infracción a las normas vigentes, será penada con multa de \$154.52 a \$889.37 y/o clausura hasta 90 días y/o arresto hasta 15 días.”

La Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Los establecimientos gastronómicos, bares y restaurantes, cuando pretendieren cobrar a los consumidores el rubro “Cubiertos”, deberán anunciarlo en forma notoria y detectable a simple vista en la primera página de la lista de precios de la carta, indicando el monto por cada comensal.

**Art. 2º.-** Incorpórase al Código de faltas como segundo párrafo al art. 603.22 lo siguiente: “Igual sanción se aplicará a quienes pretendieren cobrar el servicio de cubiertos, sin especificarlo en la primera página en sus listados de menú o carta indicando el importe en forma destacada que permita advertirlo al consumidor.”

**Art. 3º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 30 de abril de 2009.-

G.M.
REALIZO
V. B.
CAL. 10

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

CJAL. MIGUEL ZAMARINI  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

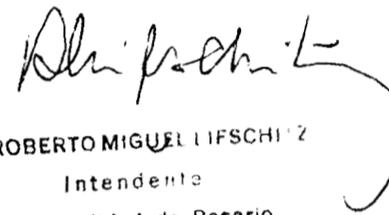
all

//sario, 15 de mayo de 2009.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.



Lic. HORACIO GHIRARDI  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ  
Intendente  
Municipalidad de Rosario